

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **109**

Fecha: **15/09/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 014 2013 00255	Ejecutivo Singular	MARTHA INES MANRIQUE DE CUADROS	MELBA CAMACHO GARCIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	16/09/2020	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 022 2017 00310	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	ALICE CARRILLO BEDOYA	Traslado (Art. 110 CGP)	16/09/2020	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/09/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (ACUMULACIÓN)
RADICADO: J14-2013-00255-01 y J03-2013-00341-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el término concedido en el auto que antecede ya se cumplió y la parte actora allegó por fuera del término otorgado para ello las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. De otra parte, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** comunicó acerca de la conversión de los títulos judiciales. Así mismo, la parte ejecutante solicita la entrega de títulos de depósito judicial. Finalmente, se coloca de presente que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Bucaramanga, 25 de agosto de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, es evidente que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita a fin de declarar desistida la acumulación de procesos pretendida por la parte actora dentro de la causa identificada con la radicación No. 68001-40-03-003-2013-00341-00, ya que pese al requerimiento realizado por este Despacho en el auto de fecha **04/12/2019**, mediante el cual se le concedió a la parte demandante interesada en el trámite de la acumulación de procesos el término de treinta (30) días para materializar todas las diligencias tendientes al emplazamiento de "(...) *todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la demandada MELBA CAMACHO GARCIA, para que comparezcan a hacer valer el crédito mediante acumulación de demandas y procesos dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento (...)*", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 08/05/2015; la parte actora permitió que dicho término venciera en silencio, sin promover diligencia alguna tendiente al cumplimiento de la aludida carga procesal, a pesar de que el requerimiento en cuestión le fue notificado por estados de fecha 05/12/2019, haciéndose énfasis, eso sí, que la actuación realizada por ese extremo procesal y que se halla visible a (Fis. 130 a 132, Cd. 1), es decir, la que da cuenta del emplazamiento referenciado que se practicó para el día 01/03/2020, se vuelve extemporánea frente a los términos establecidos en la providencia rememorada.

Lo anterior como consecuencia de lo establecido por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, a saber: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”*.

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del trámite de acumulación de procesos por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a remitir el expediente bajo el radicado No. 68001-40-03-003-2013-00341-00 al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ante el cual se adelantaba inicialmente la fase de ejecución de este proceso para que allí se continúe con su trámite.

Seguidamente, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte ejecutante por no aparecer causadas.

De otra parte, se ordena poner en conocimiento de los sujetos procesales el oficio obrante a (Fls. 127 al 129, Cd.1) procedente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante el cual informa que fueron convertidos a favor de las presentes diligencias unos títulos judiciales por cuenta de las medidas cautelares dictadas.

Finalmente, atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordenará requerir a los sujetos procesales que participan dentro de la ejecución identificada con la radicación No. 68001-40-03-014-2013-00255-01, con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR con ocasión de la configuración de un desistimiento tácito la terminación del trámite de acumulación de procesos, según lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión sea enviado parte del presente expediente ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, en donde se venía adelantando la ejecución de la causa que se identifica con la radicación No. 68001-40-03-003-2013-00341-00, con el fin de que allí continúe su curso este proceso. Procédase a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga con la devolución del expediente de la referencia.

TERCERO: Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, déjese la constancia de la salida del expediente con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte ejecutante que promovió la acumulación de procesos, según lo motivado en esta providencia.

QUINTO: Poner en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio obrante a (Fls. 127 al 129 Cd.1) procedente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante el cual informa que fueron convertidos a favor de las presentes diligencias unos títulos judiciales por cuenta de las medidas cautelares dictadas.

SEXTO: REQUERIR a los sujetos procesales que participan dentro de la ejecución que se distingue con la radicación No. 68001-40-03-014-2013-00255-01, con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SÉPTIMO: Ejecutoriada esta decisión, por el Centro de Servicios vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.095 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 26 DE AGOSTO DE 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

RECURSOS DE LEY: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION / PROCESOS 2013-341 y 2013-255 (Procesos Acumulados)

27

ABOGADOS PINTO Y ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA Y EMPRESARIAL
<abogadospintoasociados@hotmail.com>

Lun 31/08/2020 2:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf; CONSULTA DE PROCESOS.pdf;

Señores:
JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
Rama judicial del Poder Público
República de Colombia
E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN
CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020.

RAD: 2013-341 y 2013-255 (Procesos Acumulados)
Demandante: Martha Inés Manrique de Cuadros
Ddo: Melba Camacho García

CARLOS EDER PINTO SIERRA, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE** dentro del radicado en referencia, con el acostumbrado respeto y formalidad, me permito radicar ante su Despacho, las siguientes:

I. PRETENSIONES:

PRIMERA: REVOCAR íntegramente el AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, por medio del cual se **"DECRETA la CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS."**

SEGUNDA: En su lugar, profiérase AUTO ACEPTANDO el correspondiente **EMPLAZAMIENTO** allegado el día 03 de marzo de 2020 (06 folios), el virtud del mismo requerimiento que había efectuado el Despacho el día 04 de Diciembre de 2019.

II. REPAROS CONCRETOS DE LOS RECURSOS DE LEY (REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN):

- 1) El Juzgado 3º de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, profirió auto 04 de diciembre de 2019, mediante el cual requería a la parte demandante **EMPLAZAR** a los eventuales acreedores de la parte demandada. Lo anterior, por solicitud que hiciera la parte demandante de conversión y pago de los títulos valores que estaban no solo en dicho Juzgado sino en los demás Juzgados de Origen y proveniencia del Proceso antes de entrar a la etapa de Ejecución.
- 2) Muy a pesar de que la parte demandante no entendía la fundamentación legal del **EMPLAZAMIENTO** a los **ACREEDORES**, única y exclusivamente, por haber deprecado y elevado solicitud de **CONVERSIÓN** y **PAGO** de los títulos valores, procedió a efectuarlo en un diario de alta circulación y conforme no solo a Ley, sino a los requerimientos del Despacho, y los allegó el día 03 de marzo de 2020 (06 folios), antes de iniciar la **CRISIS HUMANITARIA** y **MUNDIAL** del **CORONAVIRUS (COVID/19)**.
- 3) No había sido posible allegarlo antes, toda vez, que este suscrito profesional del derecho no había podido comunicarse con su prohijada, quien dicho sea de paso es una persona ya de muy avanzada edad, y tiene también sus afecciones en salud, y se encontraba sin teléfono celular ni ninguna otra forma de comunicación.
- 4) Posteriormente, al 03 de marzo de 2020, fecha en que la parte demandante allega el **REQUERIMIENTO** exigido por el Despacho, cumpliendo con dicho presupuesto, entran los Despachos Judiciales de todo el país en **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

JUDICIALES¹, y de inmediato la parte demandante queda expectante, hasta que se encuentra con la sorpresa de este auto que ordena: "**DECRETA la CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.**", figura la cual no cabe en el presente proceso ni en el caso de marras, porque en el presente proceso como se puede constatar, tanto con la página del siglo XXI y el mismo expediente judicial, desde el día 04 de diciembre de 2019 (fecha en que el Despacho efectúa el requerimiento hasta el día de hoy), siempre dicho proceso ha estado **ACTIVO** y nunca **INACTIVO**.

- 5) Ahora, el Despacho Judicial y/o el operador judicial yerra su criterio e interpretación del numeral 1° del art. 317 del C.G.P., habida cuenta, que dicha norma exige para el DECRETO del DESISTIMIENTO TÁCITO una INACTIVIDAD, un OLVIDO y DESCUIDO, DESIDIA, NEGLIGENCIA de la parte contra quien se invoca la inactividad; caso contrario, de lo que ha pasado en el presente proceso judicial de marras, que conforme se constata en la página del siglo XXI y del proceso mismo, se evidencia, a partir del día 04 de diciembre de 2019, ACTIVIDAD JUDICIAL, y prueba de ello, está el CUMPLIMIENTO del REQUIRIMIENTO para EMPLAZAR a los ACREEDORES DEL DEMANDADO, aun así sin ser necesario, porque debe aclararse y recabarse que la DEMANDADA había sido NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL y por AVISO de la demanda inicial, y que este emplazamiento era respecto de la acumulación de los Procesos Judiciales contra la misma demandada, RAD: 2013-341 y 2013-255 (Procesos Acumulados), aclarando que ya en ambos dicho extremo procesal se encontraba NOTIFICADA tanto PERSONAL como por AVISO de la demanda inicial y del auto que profería mandamiento de pago.
- 6) Es más, dicho extremo procesal había actuado a lo largo de ambos procesos judiciales, por intermedio de apoderado judicial, e incluso había solicitado NULIDAD DE DICHOS PROCESOS, sin prosperarle a su favor dicha solicitud.
- 7) Luego, el "**DECRETO la CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.**", no se ajusta a las eventualidades que el Legislador expresamente señaló en el art. 317 del C.G.P., y menos a las del numeral 1°, estando pendiente a favor de esta parte demandante la SOLICITUD de MEDIDAS CAUTELARES, concretamente en cuanto a la solicitud que se elevara de vieja data de CONVERSIÓN y PAGO de los TÍTULOS VALORES, los cuales a la fecha NO ha sido posible que el Despacho Judicial (Juzgado 3° de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga), lo DECRETE a favor de la parte DEMANDANTE.

¹ Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 con ocasión de la Emergencia Sanitaria provocada por la enfermedad denominada COVID-19, ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional a partir del día 16 de marzo de 2020, REACTIVÁNDOSE posteriormente a partir del día 26/05/ 2020 ÚNICAMENTE respecto de las decisiones previstas como excepciones y contempladas en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 7° del acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo del 2020.

Que mediante Acuerdos PCSJA20-11567 de 5/06/2020 Y PCSJA20-11581 del 27/06/2020 se dispuso por parte del Consejo Superior de la Judicatura el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, Por lo tanto, se REACTIVA a partir del 01/07/2020, el término de ejecutoria de las providencias que fueron notificadas y publicadas mediante inclusión en los listados de ESTADOS Y TRASLADOS No. 43, 44, 45, de fechas 11/03/2020, 12/03/2020, 13/03/2020, respectivamente, ÚNICAMENTE para los procesos cuyas decisiones NO FUERON EXCEPTUADAS en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 7° del acuerdo PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo del 2020, las cuales serán publicadas para su conocimiento a continuación de las providencias insertas en el listado de estados N° 70 correspondiente a la fecha 01/07/2020.

Las planillas de ESTADOS Y TRASLADOS No. 46 y 47 que debían ser publicadas el 16/03/2020 y 17/03/2020, contentivas de las providencias emitidas los días 13/03/2020 y 16/03/2020 respectivamente, deberán ser consultadas en el acceso de estados electrónicos del despacho de conocimiento en la publicación realizada el día 27/05/2020, para efectos de notificación de aquellas decisiones que NO FUERON EXCEPTUADAS en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 7° del acuerdo PCSJA20-11556, la cual se cumplirá el 01/07/ 2020, iniciando el término de ejecutoria a partir del día 02/07/2020.

- 8) Ahora, también es de alto valor jurídico señalar, que el "DECRETO la CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.", no se puede dar, cuando la parte DEMANDANTE, que es el extremo procesal al cual se le imprimió dicho requerimiento de EMPLAZAMIENTO, dio pleno CUMPLIMIENTO al mismo, y lo hizo ANTES, de que este Despacho Judicial proferiera el auto que se ataca, y NO después, como indubitablemente, ahí si llevaría a la consecuencia judicial de DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 9) Luego, en virtud de los mismos numerales 1° y 2° del art. 317 del C.G.P., y de la Ley 57 y 153 de 1887, y de los PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, es que es el "DECRETO la CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.", es IMPROCEDENTE, y no se ajusta al canon normativo ni a las garantías legales ni constitucionales que tiene mi prohijada en calidad de DEMANDANTE y EJECUTANTE.
- 10) Máxime, cuando mi prohijada desde vieja data, ha deprecado y elevado múltiples solicitudes, por intermedio de este profesional del derecho, para la correspondiente CONVERSIÓN y PAGO de todos y cada uno de los TÍTULOS JUDICIALES que se encuentran en el Juzgado 3° de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, y a la fecha, dicho Despacho Judicial no ha efectuado dicha conversión y pago, so pretexto, del emplazamiento en cuestión, lo cual nos parece que es EXCESO DE FORMALIDAD y DE REQUISITOS (exceso de ritualismo) que no prevé la norma adjetiva o procesal.
- 11) Por lo tanto, cabe recordar lo que se advertía el día 03 de marzo de 2020, cuando la parte demandante allegó y cumplió el requerimiento efectuado por el Despacho Judicial, en cuanto a nuevamente solicitar la conversión y pago de dichos títulos valores por guardar estrecha relación con el MÍNIMO VITAL de la parte demandante:

(...)

"POR CUENTA DE LA PARTE DEMANDANTE, SE ALLEGA EMPLAZAMIENTO EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL DESPACHO JUDICIAL EN AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019. DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA FORMA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN DICHO AUTO DE MARRAS. (Adjunto original de Emplazamiento Vanguardia Liberal)

POR CUENTA DE LA PARTE DEMANDANTE, SE ALLEGA COPIA DE LA RELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS Y/O DEPÓSITOS JUDICIALES ACUMULADOS A FECHA DE HOY, Y PENDIENTES DE CONVERSIÓN, DE ENTREGA Y PAGO A LA PARTE DEMANDANTE, CON EL OBJETO Y FINALIDAD URGENTE, PRIORITARIA Y PREVALENTE DE QUE SE PROCEDA A LA CORRESPONDIENTE CONVERSIÓN, ENTREGA Y PAGO, NO SOLO DE LOS EXISTENTES EN EL JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, SINO EN LOS DEMÁS DESPACHOS JUDICIALES RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO DE LA OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DEL BANCO AGRARIO. (Adjunto original 04 folios)

Por lo tanto, conforme a su ámbito y órbita propia de sus competencias y funciones establecidas en Constitución, la Ley, Decretos Reglamentarios y en los Manuales de Funciones de la Entidad (art. 228, 229 y 230 C.P.C.; art. 593 C.G.P.), SOLICITO ordenar CONVERSIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPÓSITOS O TÍTULOS JUDICIALES EXISTENTES EN EL DESPACHO JUDICIAL Y ORDEN PARA SU PAGO EN EL BANCO AGRARIO, y que se encuentren a nombre de la parte demandante.

Estos títulos y depósitos judiciales deprecados tienen relación íntima y conexidad con el derecho fundamental al MÍNIMO VITAL de dicho extremo procesal, máxime cuando su condición es la de SUJETO ESPECIAL DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, por pertenecer a la población de ADULTO MAYOR, contar con múltiples patologías o afecciones médicas y no contar con otras fuentes de ingresos.

Por lo tanto, en consecuencia, le solicito se proceda de forma inmediata, prioritaria y con carácter prevalente a convertir los títulos o depósitos judiciales

existentes a fecha de hoy, y a ordenar su inmediato pago, para que sea la demandante quien reclame y cobre los mismos, en aras de evitar mayores daños y perjuicios de los ya causados a la demandante con una eventual denegación a su derecho constitucional y fundamental de acceso a la administración de justicia en íntima relación o conexidad con el derecho al mínimo vital. "

(...)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior fundamentación y recursos de ley (Reposición y Apelación) los sustentó en los artículos 318, 319, 320, 321 (s.s) y art. 317 del C.G.P.

Así mismo, en la JURISPRUDENCIA, PRECEDENTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil y de la CORTE CONSTITUCIONAL.

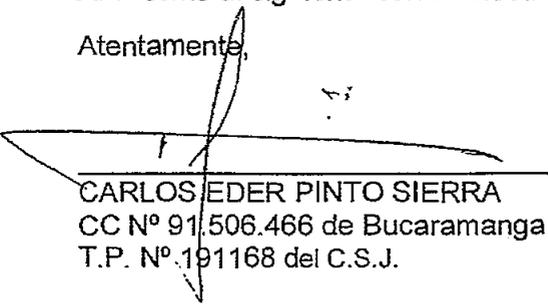
IV. PRUEBAS Y ANEXOS:

Solicito se tenga como pruebas la copia impresa de la página del siglo XXI y el expediente en su integridad.

V. NOTIFICACIONES:

Al suscrito al siguiente correo electrónico: abogadospintoasociados@hotmail.com

Atentamente,


CARLOS EDER PINTO SIERRA
CC N° 91.506.466 de Bucaramanga
T.P. N° 191168 del C.S.J.



INICIO

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: martha ines manrique de cuadros

Consultar:

Número de Proceso Consultado: 68001400301420130025501

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 31 de Agosto de 2020 - 01:11:00 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARTHA INES MANRIQUE DE CUADROS		- MELBA CAMACHO GARCIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/08/2020 A LAS 11:02:20.	26 Aug 2020	26 Aug 2020	25 Aug 2020
25 Aug 2020	AUTO DE TRAMITE	DECRETAR CON OCASION DE LA CONFIGURACIÓN DE UN DESISTIMIENTO TÁCITO LA TERMINACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS...//PONE EN CONOCIMIENTO...//			25 Aug 2020
03 Mar 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA EMPLAZAMIENTO, 6 FOLIOS, ICGR			03 Mar 2020
28 Feb 2020	AL DESPACHO	TITULOS (CON 115,74,48,29,36 FOLIOS)			28 Feb 2020
27 Feb 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	J14CM INFORMA CONVERSION DE TITULOS -3F- LCB			27 Feb 2020
19 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	AL PUESTO - SMM			19 Dec 2019
12 Dec 2019	OFICIOS LIBRADOS	EN ESPERA (DESPACHO) - SMM			12 Dec 2019
10 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ELABORACIÓN OFICIOS. JCT			10 Dec 2019
04 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2019 A LAS 14:39:43.	05 Dec 2019	05 Dec 2019	04 Dec 2019

26 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISADO EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA QUE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ESTÁN SUSPENDIDAS CONFORME AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO ADIADO EL 8 DE MAYO DE 2015 VISIBLE A FOLIO 110 DEL CUADERNO PRINCIPAL, COMOQUIERA QUE, NO SE HA ARRIMADO EL EMPLAZAMIENTO A LOS ACREEDORES, PASA A L.P. JMANTILL			26 Nov 2019
26 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGO MEMORIAL QUE ANTECEDE, SIGUE EN TURNO DE TITULOS/L.P			26 Sep 2019
25 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA LA CONVERSION DE TITULOS - MAGS			25 Sep 2019
25 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE INGRESA A TURNO DE ELABORACION DE ORDEN DE PAGO (DPTO TITULOS), DM			25 Sep 2019
07 Feb 2019	OFICIOS LIBRADOS	AL PUESTO - SMM			07 Feb 2019
05 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS.JCT			05 Feb 2019
29 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 16:13:29.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO DE TRAMITE	ORDENARLE A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE QUE SE ESTE A LO RESUELTO EN EL AUTO DE FECHA 08/05/2015 NUMERAL 4.			29 Jan 2019
29 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 16:11:10.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD	RECHAZAR DE PLANO LA NULIDAD IMPETRADA POR LA DEMANDADA // REQUERIR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA // PONER DE PRESENTE A LOS TERCEROS INTERESADOS // ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA JURIDICA			29 Jan 2019
29 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 16:08:34.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE UN PAGADOR // POR SUSTRACCION DE MATERIA NO ATENDERA LA PETICION ELEVADA POR LA DEMANDADA // REQUERIR A LA INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE BUCARAMANGA			29 Jan 2019
29 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 16:04:06.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO	AVOCA NUEVAMENTE CONOCIMIENTO // REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLA LA CARGA SEÑALADA EN EL #2 DEL AUTO DEL 08/05/2015 // REQUERIR A LA SECRETARIA			29 Jan 2019
22 Jan 2019	AL DESPACHO	MEDIANTE OFICIO NO. 022 SE REMITE EL EXPEDIENTE CON DESTINO DEL JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BGA, CONSTA DE 5 CUARNOS CON 113, 32, 27, 69 Y 48 FOLIOS - (ADICIONAL 2 INFORMES SECRETARIALES) JC			22 Jan 2019
15 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	MEDIANTE OFICIO NO. 002 SE REMITE EL EXPEDIENTE CON DESTINO DEL JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BGA, CONSTA DE 5 CUARNOS CON 113, 32, 27, 69 Y 48 FOLIOS - JC			16 Jan 2019
15 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A SECRETARIA PARA LA REMISION DEL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - MARTHA			15 Jan 2019
14 Jan 2019	AL DESPACHO				14 Jan 2019
11 Jan 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	RTA UNAB - JJFV			11 Jan 2019
19 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2016 A LAS 10:57:36.	21 Jan 2016	21 Jan 2016	19 Jan 2016
19 Jan 2016	AUTO DECLARA INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISION AL COMPETENTE	JUZGADO DE ORIGEN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 C.G.P. SE NOTIFICA EL DIA 20 DE ENERO DE 2016.			19 Jan 2016
18 Dec 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA SOLICITA LEVANTAR MEDIDA, AYDEE			18 Dec 2015
18 Dec 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA PODER, SOLICITA RECONOCER PERSONERIA- YT			18 Dec 2015
18 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2015 A LAS 11:16:01.	12 Jan 2016	12 Jan 2016	18 Dec 2015
18 Dec 2015	AUTO ORDENA REMISION DE EXPEDIENTE	AL JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			18 Dec 2015
10 Dec 2015	AL DESPACHO	TRAMITE			10 Dec 2015
25 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	UNAB SOLICITA INFORMACION DE REMANENTE/L.P			25 Nov 2015
08 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2015 A LAS 15:56:12.	12 May 2015	12 May 2015	08 May 2015
08 May 2015	AUTO DECRETA ACUMULACIÓN	Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA EL AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE EL QUE SE RESOLVIO EL INCIDENTE DE DESEMBARGO			08 May 2015
13 Mar 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA ORDEN DE PAGO. JAVIER MANTILLA			13 Mar 2015
06 Mar 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA RECONOCER PERSONERIA Y PROCEDER A DAR RESPUESTA AL INCIDENTE DE DESEMBARGO. CAROLINA			06 Mar 2015
21 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2015 A LAS 11:55:32.	23 Jan 2015	23 Jan 2015	21 Jan 2015

21 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2015 A LAS 11:51:12.	23 Jan 2015	23 Jan 2015	21 Jan 2015
21 Jan 2015	AUTO RECHAZO INCIDENTE	DE DESEMBARGO, NO SE TRATA DE UN TERCERO, SE SEÑALA LA SUMA DE \$1.500.000 COMO CANTIDAD DE DINERO PARA LEVANTAR MEDIDAS, SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO			21 Jan 2015
01 Oct 2014	AL OESPACHO	ALLEGA INCIOENTE DE DESEMBARGO - IVONNE			01 Oct 2014
30 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	RTA BANCO CAJA SOCIAL. CAMILO			30 Sep 2014
22 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN FACTURAS PARA LEVANTAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE SE SECUESTRARON Y NO SON DE LA DEMANDADA.IVONNE			22 Sep 2014
05 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA BANCO AGRARIO A OFICIO 1069 DANIEL			05 Sep 2014
04 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	J14 CM INFORMA QUE REALIZARON LA CONVERSION DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES. CAROLINA			04 Sep 2014
02 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	PETICION DE REVOCAR MEOIOA Y TENGA EN CUENTA DOCUMENTOS ANEXOS. KARLA			02 Sep 2014
02 Sep 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO BANCOLOMBIA. KARLA			02 Sep 2014
29 Aug 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO BANCO DE OCIOENTE. 28/08/2014 GLORIAHERNANDEZ.			29 Aug 2014
01 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2014 A LAS 15:30:00.	05 Aug 2014	05 Aug 2014	01 Aug 2014
01 Aug 2014	AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO				01 Aug 2014
13 Jun 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	MEMORIAL REGISTRADO EL 28 DE ABRIL DE 2014, DONDE SOLICITA REMITIR PROCESO PARA EFECTOS DE ACUMULACION NO CORRESPONDE AL PRESENTE PROCESO. JORGE			13 Jun 2014
28 Apr 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA OFICIAR Y EXHORTAR AL J14CM REMITIR TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES QUE REPOSEN Y SE ENCUENTREN ACUMILADOS DESDE EL AÑO 2013.JORGE			28 Apr 2014
28 Apr 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA REMITIR PARA EFECTOS DE ACUMULACION .JOGE			28 Apr 2014
03 Apr 2014	OFICIOS LIBRADOS	DESPACHO COMISORIO, DECRETA MEDIDAS. YN.			03 Apr 2014
06 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2014 A LAS 16:38:30.	10 Mar 2014	10 Mar 2014	06 Mar 2014
06 Mar 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	Y NIEGA RATIFICAR PAGADOR			06 Mar 2014
06 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2014 A LAS 16:37:34.	10 Mar 2014	10 Mar 2014	06 Mar 2014
06 Mar 2014	AUTO SOLICITA REMISIÓN DE EXPEDIENTES	AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA NIEGA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION Y APRUEBA COSTAS			06 Mar 2014
30 Jan 2014	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD DE RELIQUIDACION DEL CREDITO. GLORIAH.			30 Jan 2014

Imprimir

Para mayor información o para conocer el presente consulte [aquí](#) los Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

RAD. J14-2013-255

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIOS 77 AL 81 DEL CUADERNO No. 4 (ACUMULADO)), PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO, (VISIBLE A FOLIO 75 Y 76) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 109), HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

41

MEMORIAL-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Var 9/06/2020 11:26 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

J3EJEC-310-2017-DDO-ALICE CARRILLO BEDOYA.pdf

BUENOS DÍAS

De manera atenta me permito anexar memorial mediante el cual se allega liquidación del crédito dentro del siguiente proceso:

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 310-2017

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP – COMULTIGAS

DEMANDADO: ALICE CARRILLO BEDOYA

Anexo:

- 1 pdf con liquidación del crédito

--
VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256

JUN 10 2020 11:14
OF. EJECUCION CIVIL BGA
CRISTINA
ZFLS

Señor
 JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra ALICE CARRILLO BEDOYA

RAD: 310 – 2017 (Remitido del Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga)

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, allego a su despacho la liquidación del crédito a efectos que sea aprobada por su despacho.

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 4.644.200	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$113.318
\$ 4.644.200	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$113.318
\$ 4.644.200	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$113.318
\$ 4.644.200	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$113.318
\$ 4.644.200	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$111.461
\$ 4.644.200	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$111.461
\$ 4.644.200	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$109.139
\$ 4.644.200	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$107.745
\$ 4.644.200	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$106.817
\$ 4.644.200	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$106.352
\$ 4.644.200	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$105.888
\$ 4.644.200	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$107.281
\$ 4.644.200	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$105.888
\$ 4.644.200	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$104.959
\$ 4.644.200	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$104.495
\$ 4.644.200	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$104.030
\$ 4.644.200	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$102.637
\$ 4.644.200	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$102.172
\$ 4.644.200	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$101.708
\$ 4.644.200	1-oct-18	30-oct-19	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$100.779
\$ 4.644.200	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$100.315
\$ 4.644.200	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$99.850
\$ 4.644.200	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$98.921



Velásquez y Abogados Asociados

\$ 4.644.200	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$101.244
\$ 4.644.200	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$99.850
\$ 4.644.200	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$99.850
\$ 4.644.200	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$98.457
\$ 4.644.200	1-nov-19	30-nov-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$99.386
\$ 4.644.200	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$97.528
\$ 4.644.200	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$97.064
\$ 4.644.200	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$98.457
\$ 4.644.200	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$97.993
\$ 4.644.200	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$96.599
\$ 4.644.200	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$94.277
\$ 4.644.200	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$93.813
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2017 HASTA 30/06/2020								\$4.116.618
CAPITAL								\$4.644.200
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020								\$8.760.818

Atentamente,

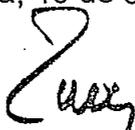
ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
 C.C. 15.724.114 De Bucaramanga
 T.P. 133.201 del C.S. de la J

Radicado No. 68001400302220170031001

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/09/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 18/09/2020.

Se fija en lista No. 109

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2.020



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12